No. 2026-02403

DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-29				
1.2 NOMBRE	N/A				
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.1.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.008.22	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES OFICINA ASESORA JURIDICA.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	83162	$13.119.321,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$13.119.321,00			
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA	NO APLICA				
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A				
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A				
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A				
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1			
	INDIRECTOS(S)	0			

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación de Casanare, como entidad pública, administra y ejecuta recursos de manera efectiva a través de una planeación participativa, garantizando una óptima prestación de servicios e impulsando el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Para cumplir con estos objetivos, cuenta con la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, la cual tiene la responsabilidad principal de revisar, asesorar y

tramitar los aspectos jurídicos relacionados con los procesos administrativos de la Administración Departamental. Esta oficina se encarga de elaborar proyectos de actos administrativos y emitir conceptos sobre asuntos que se sometan a consideración del Departamento. Además, gestiona el proceso de contratación de bienes y servicios que lleva a cabo el Departamento de Casanare. Que mediante el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, se delegó a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare la facultad para preparar, tramitar y suscribir las actuaciones y actos administrativos necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos. Esto incluye la aplicación de modalidades de selección como contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública, subasta, concurso de méritos y tienda virtual. En cumplimiento de las normas de Contratación Pública y con el objetivo de garantizar transparencia, economía y responsabilidad, conforme a los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, es esencial asegurar una revisión adecuada de los requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. Esto busca brindar seguridad jurídica en cada una de las actuaciones de la administración departamental. Por lo tanto, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento tiene la responsabilidad de revisar, asesorar y tramitar los aspectos jurídicos relacionados con los procesos administrativos, elaborar proyectos de actos administrativos y emitir conceptos sobre asuntos sometidos a consideración del Departamento. El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador, compuesto por servidores públicos o particulares contratados, para evaluar ofertas y manifestaciones de interés en los procesos de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. En los procesos de selección por mínima cuantía, el mismo artículo señala que la evaluación de ofertas será realizada por quien designe el ordenador del gasto, sin necesidad de un comité plural. Asimismo, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Casanare, como entidad territorial, está obligado a publicar en el SECOP los documentos de los procesos de selección y los actos administrativos correspondientes, función apoyada por la Oficina Asesora Jurídica en virtud de los decretos de delegación en materia contractual. Es relevante señalar que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permite consultar información sobre los procesos contractuales gestionados por las entidades del Estado sujetas al régimen de contratación establecido en el estatuto general de la contratación, como es el caso del Departamento de Casanare. De acuerdo con la delegación establecida en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Oficina Asesora Jurídica es responsable de administrar y publicar oportunamente en el SECOP I y SECOP II los documentos de los diferentes procesos de contratación, desde la etapa precontractual hasta la liquidación de los contratos. Para cumplir eficazmente con estas funciones, es necesario contar con profesionales idóneos, ya que la Oficina Asesora Jurídica no dispone actualmente de personal con el perfil requerido, conforme lo certifica la Dirección de Talento Humano. Por esta razón, se hace indispensable contratar los servicios de un Ingeniero de Sistemas. El profesional que se pretende contratar desarrollará sus actividades de forma temporal e independiente durante un periodo de TRES (03) MESES, tiempo que se considera suficiente para cumplir con los cometidos de la Oficina Asesora Jurídica y con las obligaciones del contrato. Las actividades serán realizadas según la disponibilidad de tiempo del contratista, sin que la supervisión de la entidad implique subordinación. Los informes mensuales del contratista servirán para cuantificar el cumplimiento de las actividades pactadas. El profesional requerido deberá apoyar, entre otras, las siguientes actividades: Publicar en la plataforma SECOP II los documentos y actuaciones de la etapa precontractual de las distintas modalidades de selección de la Gobernación de Casanare, atendiendo el orden de recepción de los expedientes y las directrices de Colombia Compra Eficiente., Apoyar en la parametrización y actualización de las rutas y flujos de aprobación en la plataforma SECOP II, garantizando la correcta estructuración del procedimiento de firma de contratos según la normativa y los procesos internos de la Gobernación, Realizar el seguimiento técnico a los procesos activos en SECOP II y solicitar de manera oportuna a los referentes de cada secretaría la entrega de los soportes o actuaciones pendientes para garantizar que los expedientes estén completos, Revisar de manera periódica los tiempos de publicación de los documentos obligatorios desde la fase de planeación hasta la adjudicación de los procesos, para asegurar la transparencia y el cumplimiento de los términos legales., Publicar en la página web oficial de la Gobernación de Casanare los actos administrativos y documentos que correspondan al área de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, Rendir, la información contractual de la Oficina Asesora Jurídica en el sistema de la Contraloría (SIA Observa), asegurando la calidad de los datos y el cumplimiento de los plazos normativo y Registrar la información de la Oficina Asesora Juridica en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), asegurando que todos los datos estén actualizados y cumplan con los estándares y requisitos establecidos por el sistema. Finalmente, la presente necesidad contractual se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad y publicada en SECOP II, dando cumplimiento al principio de planeación que rige la contratación estatal

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare a través de la Oficina Asesora Jurídica procede a efectuar el análisis necesario para

conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. ASPECTO LEGAL: Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y PUBLICACIÓN OPORTUNA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE LAS ACTUACIONES Y DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN QUE COMPETEN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto: BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y PUBLICACIÓN OPORTUNA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE LAS ACTUACIONES Y DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN QUE COMPETEN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. se requiere de una persona natural ingeniero de sistemas a la luz de del Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 y el decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORÍA 4. Título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 y el decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025; Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia. De igual manera, se encontró que la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios en PROFESIONAL CATEGORIA 4. El valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107). 4. ANÁLISIS DE RIESGO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2001, numeral 6°, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgo se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios profesionales. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción, de conformidad con el decreto 0033 del 14 de febrero de 2023 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones materia contractual

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De la necesidad establecida con antelación se desprende el requerimiento de una persona natural con la idoneidad y capacidad para brindar servicios profesionales para la administración, gestión y publicación oportuna en la plataforma SECOP II de las actuaciones y documentos derivados de los procesos de selección y contratación que competen a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Publicar en la plataforma SECOP II los documentos y actuaciones de la etapa precontractual de las distintas modalidades de selección de la Gobernación de Casanare, atendiendo el orden de recepción de los expedientes y las directrices de Colombia Compra Eficiente. 2. Apoyar en la parametrización y actualización de las rutas y flujos de aprobación en la plataforma SECOP II, garantizando la correcta estructuración del procedimiento de firma de contratos según la normativa y los procesos internos de la Gobernación. 3. Realizar el seguimiento técnico a los procesos activos en SECOP II y solicitar de manera oportuna a los referentes de cada secretaría la entrega de los soportes o actuaciones pendientes para garantizar que los expedientes estén completos. 4. Revisar de manera periódica los tiempos de publicación de los documentos obligatorios desde la fase de planeación hasta la adjudicación de los procesos, para asegurar la transparencia y el cumplimiento de los términos legales. 5. Publicar en la página web oficial de la Gobernación de Casanare los actos administrativos y documentos que correspondan al área de competencia de la Oficina Asesora Jurídica. 6. Rendir, la información contractual de la Oficina Asesora Jurídica en el sistema de la Contraloría (SIA Observa), asegurando la calidad de los datos y el cumplimiento de los plazos normativos. 7. Registrar la información de la Oficina Asesora Juridica en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), asegurando que todos los datos estén actualizados y cumplan con los estándares y requisitos establecidos por el sistema.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, los cuales se deben acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 y el decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025,, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026; por tanto, se determina para el presente proceso el nivel PROFESIONAL categoría Cuatro (04) y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto señala: CATEGORÍA 4. Título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. En consecuencia, para el

desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, que acredite título de formación profesional en el área de ingeniería de sistemas, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; de igual forma, para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto No. 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato, los requisitos de experiencia e idoneidad se regirán por lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0455 de 2025, por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026, así como por el Decreto Departamental No. 0456 de 2025, que corrige un error formal en el Decreto 0455 de 2025. El objeto para contratar se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Departamento de Casanare, en cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificará que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. La contratación se realizará bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de carácter temporal, autónomo e independiente, sin que ello implique subordinación laboral ni vínculo de naturaleza laboral con la entidad. El cumplimiento de las obligaciones será verificado por el supervisor mediante la revisión y aprobación de los informes mensuales de ejecución. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en los Decretos Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 y el decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como personal profesional -Categoría 4, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención; por tanto, se determinan unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107) por un periodo de TRES (03) mensualidades vencidas, tiempo es el estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($13.119.321).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la

gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los

siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y PUBLICACIÓN OPORTUNA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE LAS ACTUACIONES Y DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN QUE COMPETEN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

OFICINA ASESORA JURÍDICA - GOBERNACIÓN DE CASANARE (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (03) mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107 M/CTE). Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual de actividades por parte del contratista, la acreditación de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, y la aprobación del informe por parte del supervisor del contrato. En consecuencia, el presupuesto total para los tres (03) meses de ejecución contractual corresponde a: TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($13.119.321). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$13.119.321,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

No. 2026-02403

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **LINA SOFIA TEATIN CUEVAS** Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **LINA SOFIA TEATIN CUEVAS** Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **LINA SOFIA TEATIN CUEVAS** Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **LINA SOFIA TEATIN CUEVAS** Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	